

rario de rescindir el contrato sobre el concepto de responsabilidad penal del señor. Se admiten como justas causas de rescisión la injuria del señor al sirviente y, más adelante, algún daño del señor. Otra justa causa es el casamiento del sirviente. En caso de enfermedad, el señor debe cuidar del operario, y éste compensará los días perdidos después de cumplido el plazo. En Castilla y León son más reducidas las causas justas; se admite la enfermedad, con excepción del Fuero de Ledesma, que manda dar sustituto. También en los fueros castellanos es justa causa el caer en enemistad.

El señor puede dar por terminado el contrato siempre que el trabajo no le satisfaga; pero primero se le impone la obligación de pagar e indemnizar al pastor despedido, y después este principio se generaliza.

En el último capítulo se estudian las responsabilidades que dimanar para ambas partes del contrato, protegidas por acción.

La deficiencia del sirviente motiva su expulsión, pero debe probarse. En el derecho aragonés lo soluciona la fianza. La despedida formal señala un plazo para hacer valer las acciones. Varía el plazo en los diferentes sistemas. Suele ser más breve en Navarra y Aragón. En el procedimiento, el señor puede probar su juramento. Si no hay fianza, es frecuente se exija la fianza procesal.

La responsabilidad en los contratos especiales ofrece algunas peculiaridades: el pastor debe responder del ganado que se le entregó. Este principio no es absoluto, pues se admite que un número de reses tiene que morir accidentalmente, si bien el pastor lo debe demostrar con algún signo.

También es estudiada la responsabilidad en el contrato de custodia de los bienes y en la empresa agraria.

R. FERNÁNDEZ ESPINAR

G. ONTIVEROS Y HERRERA, EDUARDO: *La política norteafricana de Carlos I.*—Instituto de Estudios Africanos, C. S. de I. C. Madrid, 1950. Pág. 112.

Este trabajo es de máxima actualidad, dado el interés que hoy día despiertan todos los problemas relativos al mundo musulmán y particularmente los históricos referentes a las relaciones hispánicas con el Norte africano. Época destacada para éstas es la que sigue al cese del dominio musulmán en la Península ibérica, en la que era de esperar se hubiera producido una irrupción total española en el Norte africano. Lamentablemente, otros intereses atrajeron la atención de los monarcas españoles, desviándoles de la prolongación de la reconquista en el Norte africano.

El autor del estudio que comentamos centra el tema en la actividad carolina en Africa y en la progresiva españolización del César Carlos V, que hizo posible fuera cada vez más atraído por los problemas africanos.

Nos presenta a Carlos como Emperador de Alemania y como Rey de España, y en ambas calidades, como infatigable enemigo del turco y del berberisco. Mas el substracto ideológico de esta actitud estaba forjado ya

la española», pues fué continuador de las concepciones de Fernando V. Se diferenció de éste en que, por el contrario, Carlos partió de lo supranacional para llegar a lo nacional. Lo nacional marcó las directrices de su política mediterránea.

Divide el autor su trabajo en diversos períodos; comienza por el pretunecino, con la historia de Argel, el recrudecimiento del peligro infiel en el Mediterráneo a la muerte de Fernando el Católico y los destacados hechos de Orudj y Kheireddin.

Disculpa la inactividad española en Africa por causa de los graves acontecimientos europeos y por ser la política internacional de Carlos de carácter meramente «defensivo». Si bien las expediciones españolas al Africa fueron motivadas por las expediciones corsarias y piratescas, que encontraron aliados en los moriscos españoles, que siempre favorecieron los desembarcos de Barbarroja en la Península ibérica.

Frente a la política de alianza del Rey francés con Turquía quedaron en meros intentos los realizados diplomáticamente por Carlos cerca del Shah de Persia. Con esta proyectada alianza pensaba contrarrestar la franco-turca, pero por causa de largas demoras no pudo efectuarse al tener que combatir el Shah a los usbegos del Khorassan y necesitar por ello de la amistad del Sultán turco.

En el periodo tunecino nos narra la toma de Túnez por Barbarroja y la decisión de Carlos de combatirle. Destruye el autor las interpretaciones que dió Merriman a la embajada de Presen cerca de Muley Hassan. Pasa luego a ocuparse más detenidamente del sitio y toma de la Goleta, de la conquista de Túnez y de la firma del Tratado con Muley Hassan. Estudia la inesperada reacción de Barbarroja, su cerco de Mahón y la sorpresa de Oropesa; el fracaso de la Liga con Venecia en la batalla de Prevesa; la expedición infiel a Gibraltar, su derrota en la batalla del Alvorán y el intento de conquista de Argel.

Describe finalmente la muerte de Barbarroja y las campañas contra Dragut.

La política africana de Carlos I fué la aportación española en la lucha de la Cristiandad contra el Islam. El autor intenta por todos los medios de justificar la política del Rey Carlos en Africa, ya que no fué lo decidida que debiera haber sido.

Este bien elaborado estudio sigue de cerca cada uno de los momentos más sobresalientes y viene a ser un trabajo de divulgación y una particular interpretación de esa política de Carlos, tan criticada por muchos historiadores.

T. LÁSCARIS-COMNENO

C. W. WESTRUP: *Introduction to early Roman law*. Vol. IV. Copenhague-Londres; 1950.

Este volumen comprende el estudio de las fuentes primitivas, seguido de un apéndice sobre el Derecho comparado.